

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-00642-00

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora a folio 54, donde se informa la entrega del inmueble por parte de los demandados y se solicita declarar la terminación del contrato, el Despacho dispone.

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento de local comercial celebrado entre **TERESA PINZÓN DE MELANI** en calidad de arrendadora y **SANDRA ARIAS, JULIO CESAR ERAZO SALAZAR, LUIS ENRIQUE ARIAS QUIROGA y JUAN CARLOS ERAZO SALAZAR**, como arrendatarios del inmueble ubicado en la calle 114 No. 6ª-92, Local D213, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20033381, suscrito entre las partes el 10 de febrero de 1995.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso de **RESTITUCIÓN** instaurado **TERESA PINZÓN DE MEALNI** contra **SANDRA ARIAS, JULIO CESAR ERAZO SALAZAR, LUIS ENRIQUE ARIAS QUIROGA y JUAN CARLOS ERAZO SALAZAR**, como quiera que han desaparecido las causas de la presente acción restitutoria con la entrega del inmueble dado en tenencia, según manifestación expresa del demandante.

TERCERO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado o entidad respectiva, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciense.

CUARTO: ORDENAR desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

En lo que concierne a la solicitud de ejecución peticionada por la parte demandante, deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 19 de febrero de 2021, proferido dentro del cuaderno No. 2.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 19/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 088

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria